


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 AGO 2011

Expediente N° 12.267/10.-

VISTO la s presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 2845/10 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE PATOLOGÍA EXPERIMENTAL (IPE), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 el Director del IPE, Dr. Miguel Ángel Basombrío, expresa: *"Este Reglamento Interno debe reemplazar al Estatuto previamente vigente, con motivo de la promoción del IPE a Unidad Ejecutora de CONICET y de acuerdo al Convenio Marco recientemente suscripto entre la UNSa y el CONICET (24-8-09)."*

Que por Resolución CD N° 384/03, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó, en general, el Estatuto del Instituto de Patología Experimental (fs. 6/ 10).

Que el Instituto de Patología Experimental fue creado mediante Resolución CS N° 008/04, el que funciona bajo dependencia de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que la Presidencia del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, a fs. 42 vta., expresa: *"El nuevo reglamento del IPE fue oportunamente analizado por la Presidencia del CIUNSa y cumple con los criterios fijados en el convenio marco firmado entre la UNSa y el CONICET en Agosto (fs. 17-27). Su presentación fue analizada en CONICET y aprobada mediante Resolución 2845/2010 (fs. 31-36). Por lo que corresponde homologarlo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco."*

Que están dadas todas las condiciones procedimentales para realizar la homologación de la Resolución N° 2845/10 del CONICET, conforme con lo fijado en el Convenio Marco vigente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 131/11,

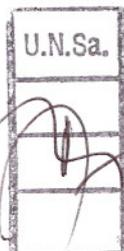
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la Resolución N° 2845/10 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET, mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE PATOLOGÍA EXPERIMENTAL, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución CS N° 008/04 - Estatuto del Instituto de Patología Experimental (IPE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Cs. Salud, CONICET, Dr. Basombrío, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Victor Hugo Claros
C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel: 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I – Expediente N° 12.267/10.-**REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO DE PATOLOGÍA EXPERIMENTAL**

ARTICULO 1º. El Instituto de Patología Experimental (IPE) funcionará en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta y tendrá como objetivos:

- a) Promover y realizar investigación en Biomedicina, en particular sobre enfermedades endémicas tropicales y oncológicas, difundiendo oportunamente los resultados.
- b) Propender a la formación y capacitación de los recursos humanos en estas disciplinas.

ARTÍCULO 2º. Las funciones del IPE serán las siguientes:

a) DE INVESTIGACIÓN:

1. Estudio e investigación básica y aplicada de las enfermedades endémicas tropicales y oncológicas en sus diferentes aspectos: etiológicos, patológicos, inmunológicos, genéticos, epidemiológicos y terapéutico.
2. Diseño y normatización de métodos y técnicas adecuadas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades endémicas tropicales.
3. Realización de estudios diagnósticos para determinar el estado de salud de diferentes poblaciones.
4. Desarrollo de modelos experimentales para el estudio de distintas enfermedades.
5. Uso de análisis demográficos y poblacionales que relacionan a la enfermedad y la pobreza en el Noroeste Argentino.

b) DE ACCIÓN SOBRE EL MEDIO:

1. Promoción y desarrollo de investigaciones intersectoriales tendientes a la obtención de datos que permitan la formulación de políticas en el área de Enfermedades Tropicales.
2. Asesoramiento y prestación de servicios a entidades públicas y/o privadas en el campo de las Enfermedades Endémicas Tropicales.

c) DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

1. Difusión del conocimiento y avances técnico - científicos.
2. Formación de personal que participará en actividades de investigación.
3. Dirección y realización de tesis doctorales, de maestría y de licenciatura.

ARTÍCULO 3º. Se fija como organización Académico - Administrativa, la siguiente:

- a) Nombre: Instituto de Patología Experimental
- b) Sigla: IPE
- c) Sede: Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias de la Salud
- d) Dependencia: Universidad Nacional de Salta - CONICET
- e) Organización Interna: La conducción del IPE estará a cargo de un Consejo Directivo, presidido por un/a Director/a o en caso de ausencia, por un/a Vicedirector/a.

ARTÍCULO 4º. Del Director. El Director del IPE, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificará y coordinará las actividades científicas técnicas y administrativas del Instituto.
- b) Representará al IPE donde fuera necesario.
- c) Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial del IPE, incluida la administración de los Recursos Humanos haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- d) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para el IPE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Presidirá el Consejo Directivo del IPE y votará sólo en caso de empate.
- f) Elevará periódicamente informe de lo actuado al CONICET y a la U.N.Sa.
- g) Integrará los órganos superiores que el CONICET y la U.N.Sa. prevean para la mejor coordinación de la actividades.

DEL VICEDIRECTOR:

El Vicedirector será propuesto por el Director entre los investigadores y docentes investigadores de la UE, de preferencia con categoría no menor a investigador independiente o equivalente. La propuesta hecha por el Director será referendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y la Universidad.

El Vicedirector es un colaborador del Director y, como tal, lo reemplaza en caso de ausencia.

ARTÍCULO 5º. El Director de la UE será designado por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la Universidad. Será designado con un mandato de cuatro (4) años, renovable por un (1) período de dos (2) años y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución conjunta de la Universidad y el CONICET.

ARTÍCULO 6º. DEL CONSEJO DIRECTIVO (CD)

El Consejo Directivo contará con cuatro (4) integrantes investigadores/as titulares y dos (2) suplentes para que el Consejo pueda funcionar con quórum en los casos de ausencia de alguno/a de sus integrantes.

El Consejo Directivo tendrá como mínimo reuniones ordinarias bimensuales. El quórum necesario para el funcionamiento del Consejo es el de la mitad mas uno de sus integrantes. Ante situaciones excepcionales, cualquier consejero/a podrá convocar a reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 7º.- Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por los investigadores de la Unidad Ejecutora entre los docentes-investigadores de la Universidad, categorizados 1 y 2 en el Programa de Incentivos y los investigadores del CONICET de mayor jerarquía que se desempeñan en la misma. Los miembros del Consejo Directivo de cada Unidad Ejecutora durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta una vez consecutiva. El Consejo Directivo se renovará por mitades cada dos (2) años.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Planificar y supervisar las líneas de investigación existentes y proponer nuevas líneas de investigación.
- b) Avalar la incorporación de los nuevos integrantes (investigadores/as y técnicos/as, becarios/as)
- c) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados al CONICET o a la Universidad Nacional de Salta.
- d) Avalará con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- e) Elaborar y aprobar con los dos tercios, el reglamento de funcionamiento del Instituto.
- f) Colaborar en la elaboración del informe anual, junto al Director
- g) Contribuir activamente en la búsqueda y solicitudes del financiamiento


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 9°. Del personal. El IPE estará integrado por:

a) INVESTIGADORES/AS

Revestirán en el carácter de investigadores/as los investigadores del CONICET y/o profesores regulares con título de Doctor o Mérito equivalente de la Universidad Nacional de Salta y otras instituciones de investigación y formación superior.

b) TECNICOS/AS Y PROFESIONALES DE APOYO

Revestirán el carácter de Técnicos/as y Profesionales de Apoyo el Personal de apoyo a la investigación y desarrollo de CONICET o cargos equivalentes de la U.N.Sa.

c) BECARIOS/AS

Revestirán el carácter de Becarios/as los graduados universitarios con beca de investigación de CONICET, U.N.Sa. u otras similares.

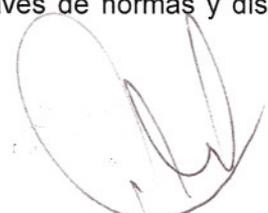
ARTÍCULO 10.- La pertenencia al IPE estará dada por una presentación voluntaria del interesado, el aval del CD y la autorización del CONICET o la U.N.Sa. según corresponda.

ARTÍCULO 11.- Integran la infraestructura del IPE todos los bienes muebles, equipos e instrumentos que hayan sido adquiridos con subsidios o donaciones al mismo o a su predecesor, el Laboratorio del Patología Experimental, aunque los mismos hayan sido donados patrimonialmente, según las reglas vigentes, a la U.N.Sa. o al CONICET.

ARTÍCULO 12.- El IPE contará con las siguientes fuentes de financiación:

- a) Del CONICET
- b) De fondos institucionales que otorgue la Universidad para investigación o formación a nivel de posgrado y doctorado, sea en forma directa, a través de las Facultad de Ciencias de la Salud o del Consejo de Investigación de la U.N.Sa.
- c) De subsidios para investigación otorgados por entidades estatales o privadas nacionales o extranjeras a su Director o a sus investigadores.
- d) De recursos procedentes de Servicios de Terceros, de acuerdo a los convenios realizados en este sentido.
- e) De fondos provenientes de donaciones o legados.
- f) De otro tipo de recursos que se determine a través de normas y disposiciones para esta actividad.


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta


C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta